

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y DE CAPITAL HUMANO DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR DEL PLÁSTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA EL AÑO 2024.

Antecedentes de hecho

Primero. El 26 de febrero de 2024 se publicó en el BOE, la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones al impulso de la economía circular en los sectores del textil y la moda y del plástico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante la Orden).

Posteriormente, la Fundación Biodiversidad (en adelante FB) publicó en el BOE núm. 151, de 22 de junio de 2024, el extracto de la Resolución, de 20 de junio de 2024, de la Dirección de la FB, por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024 y en la página web de la Fundación, el día 24 de junio de 2024.

Esta convocatoria está recogida en la inversión C12.I5 «Régimen de subvenciones en apoyo de la economía circular», del Componente 12 «Política Industrial de España 2030», de la segunda fase del PRTR del Gobierno de España, conforme a la Adenda aprobada por la Comisión Europea, con fecha 2 de octubre de 2023, y ratificada por el Consejo de Ministros de Finanzas de la Unión Europea, con fecha 17 de octubre de 2023.

Dicho programa de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, contempla una serie de ayudas dirigidas a diversas categorías de actuaciones incorporadas en el PERTE en Economía Circular (aprobado en Consejo de Ministros el 8 de marzo de 2022) y constituyen un «Régimen de ayudas de Estado» resultándoles de aplicación el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 20 de la Orden, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En consecuencia, teniendo en cuenta el plazo de presentación de solicitudes conforme al artículo 7 de la convocatoria de referencia, el plazo máximo para resolver vencerá el próximo día 23 de marzo de 2025.

Tercero. Según se establece en el mismo apartado 3, del artículo 20 de la Orden, el plazo máximo para resolver podrá ampliarse, no pudiendo ser superior al establecido para la tramitación, cuando el número de solicitudes presentadas pudiera suponer un



incumplimiento del plazo máximo de resolución.

En este sentido, las empresas han respondido a la convocatoria con una importante participación, dejando ver la elevada aceptación de los objetivos de implantación de los elementos de la economía circular, dando lugar a 201 solicitudes de ayudas tramitadas (186 individuales y 15 en agrupación) con sus proyectos respectivos, que involucran a un total de 222 entidades.

Así, las entidades solicitantes han tenido que aportar hasta 30 documentos diferentes, además de la propia solicitud y el proyecto para el que solicitan la ayuda, lo que da muestra de la complejidad de la gestión a realizar. Esta documentación se ha multiplicado en el caso de las entidades que han presentado su solicitud mediante una agrupación, habiendo sido necesario requerir un importante volumen de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria.

Este volumen de documentación requerida supone una gran inversión de tiempo y esfuerzo para asegurar que el trabajo sea lo más riguroso posible y requiere ampliar los recursos técnicos, humanos y temporales necesarios para poder realizar adecuadamente el estudio, el análisis y la valoración de todas las solicitudes presentadas.

Cuarto.- Asimismo, y dado que varias de las entidades solicitantes tienen su domicilio social en alguno de los municipios perjudicados por los daños causados por las inundaciones provocadas por la DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos), esta Convocatoria también se ha visto afectada por la disposición final primera del Real Decreto-ley 6/2024 por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante esos daños causados por la DANA en dichos municipios y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado por la DANA (publicado por la Orden PJC/1222/2024) que acordó la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos por el sector público.

A estos efectos, es relevante señalar que, con fecha 25 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 310, Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publicó Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, de finalización de la suspensión de términos e interrupción de plazos.

Todo ello justifica la necesidad de proceder a la ampliación de los plazos que el organismo competente tienen para resolver y notificar las resoluciones de ayuda. Esta ampliación no supone ni la alteración de la finalidad de las ayudas, ni lleva implícitos efectos desfavorables para los derechos de los interesados, sino al contrario, supone una medida que coadyuva a la emisión de una resolución expresa, en relación con sus solicitudes.



Así, a la vista de los hechos anteriormente descritos, resulta necesario ampliar el plazo de resolución de la convocatoria, sin que con ello se perjudiquen derechos de tercero.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. - Conforme al apartado 3, del artículo 20 de la de la Orden, previa propuesta motivada del órgano instructor, se podrá ampliar el plazo máximo para resolver, no pudiendo ser superior al establecido para la tramitación, cuando el número de solicitudes presentadas pudiera suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución.

Segundo. - De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 17 de la Orden, el órgano competente para la instrucción y la ordenación del procedimiento corresponde a la persona titular de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la FB.

Mediante delegación de fecha 18 de marzo de 2025 conforme al apartado 5 del artículo 17 de la Orden, la persona titular de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la FB delegó sus atribuciones como órgano instructor en la persona titular de la Coordinación de la Secretaría General de la FB.

Tercero. - Por su parte, el apartado 6, del artículo 17 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver a la persona titular de la Dirección de la FB, previa autorización del órgano del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que corresponda, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Ante la vacante temporal de la Dirección, el Subdirector Jurídico, Financiero y de Capital Humano de la FB, haciendo uso de las facultades que le han sido conferidas por el Patronato de la FB en virtud del acuerdo del mismo, adoptado en su reunión de 10 de enero de 2025, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Gomá Lanzón, el 21 de enero de 2025 con el número 218 de su protocolo.

Resuelve

Primero. Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de concesión de subvenciones efectuada por la Resolución, de 20 de junio de 2024, de la Dirección de la FB por un plazo de 6 meses, a contar desde la finalización, el 23 marzo de 2025, siendo este el plazo inicial establecido para ello.



Segundo. Esta resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicación en la página web de la FB. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a la fecha de la firma.

Antonio Manuel Hidalgo Guisado

Subdirector Jurídico, Financiero y de Capital Humano de la Fundación Biodiversidad, F.S.P.

(P. D. Acuerdo del Patronato de la Fundación Biodiversidad de 10 de enero de 2025)

